

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 19 de febrero de 2020.

No. 15

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- **ESTRATEGIA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**
- **MANUAL DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**
- **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL INICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONSIDERANDO

- I. Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de Regulaciones, Trámites, Servicios y demás objetivos que establezca la Ley General de Mejora Regulatoria.
- II. Que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria que tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.
- III. Que el artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que permite visualizar sistemáticamente los efectos potenciales de las Regulaciones para la toma de decisiones, fomentando que estas sean más transparentes y racionales, además de brindar a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración.
- IV. Que el 10 de agosto de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua que tiene por objeto establecer los principios y las bases que deben atender los entes públicos, en sus respectivos ámbitos de competencia, en materia de mejora regulatoria.
- V. Que en el artículo 62 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, se establece que los Sujetos Obligados de la Administración Pública estatal, deben adoptar, con carácter obligatorio, esquemas de revisión de Regulaciones existentes y Propuestas Regulatorias, mediante la utilización del Análisis de Impacto Regulatorio.
- VI. Que en atención, y para apoyar al cumplimiento de los objetivos, del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, el cual establece dentro del Eje Rector 5 "Gobierno Responsable" el propiciar un Gobierno eficiente, apoyado en Regulaciones actualizadas y trámites imples, a fin de facilitarle al ciudadano el acceso a sus derechos y obligaciones, y con ello mejorar la percepción ciudadana, se tiene a bien expedir el siguiente Manual del Análisis de Impacto Regulatorio de la Administración Pública Estatal.

ACUERDO

PRIMERO. El Análisis de Impacto Regulatoria aplicará solo para aquellas Propuestas Regulatorias que quieran ser publicadas en el Medio de Difusión, con base en la definición del Manual del Análisis de Impacto Regulatorio de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal determinarán el impacto de las Propuestas Regulatorias de conformidad con los instrumentos que la Comisión Estatal implemente para tales efectos y en los términos que señale el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. La legalidad y el contenido de la información que se inscriba o modifique en el Sistema Informático del Análisis de Impacto Regulatorio será de estricta responsabilidad de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

CUARTO. Se expide el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, mismo que entrará en vigor a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MANUAL DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. Los objetivos del Manual
2. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

GENERALIDADES

1. Ámbito de aplicación
2. Definiciones
3. Comunicación entre los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y la Comisión Estatal
4. Publicidad de las Propuestas Regulatorias

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR)

1. Objeto del Análisis
2. Propuestas Regulatorias que requieren AIR
3. Tipos de AIR

PROCEDIMIENTO DE AIR ANTE LA CEMERCH

1. Exención de AIR
2. Procedimiento de AIR de emergencia
3. Procedimiento de AIR de actualización periódica
4. Procedimiento de AIR de impacto moderado
5. Procedimiento de AIR de impacto moderado con competencia
6. Procedimiento de AIR de alto impacto
7. Procedimiento de AIR de alto impacto con competencia

INTRODUCCIÓN

1. Los objetivos del Manual

En el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal se señalan los procedimientos de Análisis de Impacto Regulatorio y la manera de llevar a cabo su cumplimiento por parte de la Comisión Estatal y los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal. En dichos procedimientos, se prevé el envío de Propuestas de Regulatorias, por parte de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal a la Comisión Estatal, para su revisión y dictaminación, previo a su posible publicación en el Medio de Difusión, como se define en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.

Por ello, el objetivo del Manual del Análisis de Impacto Regulatorio de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal radica en señalar con claridad los conceptos, criterios y procedimientos que se deben observar a efecto de fortalecer la transparencia y claridad en la implementación del proceso de Análisis de Impacto Regulatorio.

El Manual del Análisis de Impacto Regulatorio de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal está conformado por la sección introductoria, seguida por una sección relativa a las generalidades. Posteriormente se establecen los procedimientos del Análisis de Impacto Regulatorio previstos en la Ley, para las Propuestas Regulatorias.

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

La Comisión Estatal es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover la mejora de las Regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen el máximo beneficio para la sociedad.

Para garantizar una Regulación de calidad, los procesos de Análisis de Impacto Regulatorio están previstos en la Sección III, Capítulo II, Título Tercer de la Ley.

Es importante señalar que en el artículo 72 de la Ley, se establece que la Secretaría General de Gobierno podrá publicar en el Medio de Difusión las Regulaciones de carácter general que expidan los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, cuando acrediten contar con un Dictamen Final de la Comisión Estatal.

GENERALIDADES

1. Ámbito de aplicación

Las disposiciones en materia de Análisis de Impacto Regulatorio contenidas en la Sección III, Capítulo II, Título Tercero de la Ley, se aplican a todos los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, con las excepciones definidas en el artículo 2 de la Ley, en donde se establece que el ordenamiento no aplica a la materia de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquellas, al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales, ni a las responsabilidades de las personas servidoras públicas.

2. Definiciones

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. AIR: Análisis de Impacto Regulatorio.
- II. Comisión Nacional: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- III. Comisión Estatal: La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- IV. Dictamen de Ampliaciones y Correcciones: Documento que emite la Comisión Estatal en donde se sugieren Regulaciones susceptibles de ser abrogadas o derogadas, recomendaciones generales, alternativas que efectivamente reduzcan para los particulares el costo de cumplimiento de la Regulación, así como solicitar la modificación o adición de información proporcionada en el Formulario.
- V. Dictamen Final: Documento que emite la Comisión Estatal en donde se especifica si la Propuesta Regulatoria puede proceder o no con las formalidades necesarias ante la Secretaría General de Gobierno para la publicación de la misma.
- VI. Dictamen Preliminar: Documento que emite la Comisión Estatal al persistir observaciones al Formulario o la Propuesta Regulatoria, así como en caso de existir comentarios por parte de los particulares u otras autoridades.
- VII. Enlace: El Enlace de Mejora Regulatoria, quien es la persona servidora pública designada por la persona titular del Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal como responsable de la política de mejora regulatoria al interior de la institución.
- VIII. Expediente: El conjunto de Propuesta Regulatoria, Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, Dictámenes, y comentarios.
- IX. Formulario: El Formulario del Análisis de Impacto Regulatorio.
- X. Ley General: La Ley General de Mejora Regulatoria.
- XI. Ley: La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua.
- XII. Manual: El Manual del Análisis de Impacto Regulatorio de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal.
- XIII. Medio de Difusión: La publicación oficial impresa o electrónica del Periódico Oficial del Estado.
- XIV. Propuestas Regulatorias: Los anteproyectos de leyes o Regulaciones que pretendan expedir los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de su competencia, y que se presenten a la consideración de la Comisión Estatal.
- XV. Regulación o Regulaciones: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal.
- XVI. Servicio: Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados de la Administración Pública, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables.
- XVII. Sistema Informático: El Sistema Informático del Análisis de Impacto Regulatorio que la Comisión Estatal determine.

- XVIII. Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal: Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XIX. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

3. Comunicación entre los Sujetos Obligados de la Administración Pública y la Comisión Estatal

Las personas Enlaces son las únicas que están facultadas para mantener comunicación con la Comisión Estatal, así como para presentar las Propuestas Regulatorias junto con el AIR correspondiente, conforme se establece en el artículo 27 fracción II y el artículo 28 fracción III de la Ley.

Conforme al artículo 26 de la Ley, las personas Enlaces son designadas con tal carácter por las personas titulares de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, mismas que deben tener nivel inmediato inferior a la persona titular.

4. Publicidad de las Propuestas Regulatorias

Por regla general, en términos del artículo 73 de la Ley, la Comisión Estatal tiene la obligación de hacer públicas, a través del Sistema Informático, desde que los reciba, las Propuestas Regulatorias y los AIR que reciba, así como los Dictámenes que emita, las respuestas a éstos, las autorizaciones y las exenciones, así como los comentarios recibidos durante la consulta pública por medio del Sistema Informático.

De igual manera, la Comisión Estatal proporcionará a la Secretaría General de Gobierno, dentro de los cuatro primeros días de cada mes, un listado con los títulos de las Regulaciones y los documentos referidos anteriormente, para su publicación dentro de los primeros siete días de cada mes, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 72 de la Ley.

Para el caso de las Propuestas Regulatorias y los AIR que envíen los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, deberán ser puestas a consulta pública por, al menos, veinte días hábiles, salvo que la Comisión Estatal determine, a su consideración, la publicación por un plazo menor. Para tales efectos, el cumplimiento de dicha obligación se llevará a cabo mediante la publicación de las Propuestas Regulatorias y los AIR en el Sistema Informático.

Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal deberán contestar a través del Sistema Informático, todas las opiniones y comentarios que se deriven de la consulta pública, previo al envío de la respuesta al Dictamen Preliminar

En caso de que no existan comentarios en el periodo de consulta pública, se podrá emitir un Dictamen Final.

La Comisión Estatal garantizará el envío de opiniones, comentarios y recomendaciones a partir de que el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal envíe la Propuesta Regulatoria y el AIR hasta su publicación en el Medio de Difusión. La Comisión Estatal publicará las opiniones, comentarios y recomendaciones que se realicen de manera respetuosa.

No obstante lo mencionado en párrafos anteriores, el artículo 74 de la Ley establece los siguientes casos de excepción para la consulta pública de las Propuestas Regulatorias:

- I. Cuando el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal responsable de la Propuesta Regulatoria, solicite a la Comisión Estatal la no publicación, y la Comisión Estatal determine que dicha publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden lograr con dicha disposición.
- II. Cuando la Secretaría General de Gobierno, solicite a la Comisión Estatal la no publicación de alguna Propuesta Regulatoria que emita un Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal, y la Comisión Estatal determine que dicha publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden lograr con dicha disposición.

De este modo, si los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, responsable de la Propuesta Regulatoria, o la Secretaría General de Gobierno en su caso, estiman que la publicidad de la misma pudiera comprometer los efectos que se pretenden lograr con dicha disposición, deberán solicitar la no publicación de la Propuesta Regulatoria y especificar las razones que justifiquen dicha solicitud. La Comisión Estatal determinará, a través del Sistema Informático, si la solicitud de no publicidad es procedente.

En los casos de emergencia, la Comisión Estatal omitirá la publicación de consulta pública, previa solicitud del Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal responsable de la Propuesta Regulatoria y del AIR. La Comisión Estatal hará público el Expediente una vez que la Regulación haya sido publicada en el Medio de Difusión. Lo anterior procederá, siempre y cuando la Comisión Estatal determine que la Propuesta Regulatoria efectivamente corresponde a casos de emergencia.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

1. Objeto del Análisis

El AIR es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos. El AIR permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de las Propuestas Regulatorias para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.

El AIR, es la herramienta mediante la cual los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal justifican, ante la Comisión Estatal, que la creación de nuevas disposiciones de carácter general, reformas, modificación o en su caso, derogación o abrogación de los instrumentos normativos, generan más beneficios que costos en su cumplimiento, con base en los principios de la política de mejora regulatoria.

2. Propuestas Regulatorias que requieren AIR

Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal deberán someter las Propuestas Regulatorias, al Formulario correspondiente, con base en los criterios establecidos en la Sección III, Capítulo II, Título Tercero de la Ley; así como en lo estipulado en el presente Manual.

Las Propuestas Regulatorias que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal vayan a someter a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Medio de Difusión o presentar como iniciativa ante el Poder Legislativo, deberán ser sometidas al AIR correspondiente.

Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, promoverán las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para que las Regulaciones o Propuestas Regulatorias, garanticen la simplificación, reduzcan la discrecionalidad de los actos de la autoridad y permitan la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley.

Se entenderá que una Regulación o Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento a los particulares en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes.
- II. Crea o modifica Trámites o Servicios, excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular.
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones, Trámites o Servicios de los particulares.

Si la Propuesta Regulatoria no cumple con ninguno de los criterios para la identificación de costos de cumplimiento para los particulares, el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal podrá solicitar la exención del AIR.

Para la publicación en el Medio de Difusión de nuevas Regulaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, deberán indicar expresamente en la Propuesta Regulatoria correspondiente, la o las obligaciones regulatorias que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado. La Comisión Estatal deberá vigilar que efectivamente exista una reducción en el costo de cumplimiento de la Regulación para los particulares.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal deberán brindar la información que al efecto determine la Comisión Estatal en el Formulario correspondiente. Con base en dicha información, la Comisión Estatal efectuará la valoración correspondiente y determinará si se cumple el supuesto antes mencionado.

Lo anterior dispuesto, no será aplicable a las Propuestas Regulatorias que se ubiquen en los supuestos de emisión de Regulaciones por motivos de emergencia o de actualización periódica.

En caso de que en el sector económico a ser afectado por el acto administrativo de carácter general propuesto, no se identifiquen Regulaciones susceptibles de ser abrogadas o derogadas, el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal deberá notificar dicha situación en la Propuesta Regulatoria del Formulario conducente, brindando la justificación que corresponda.

En este supuesto, la Comisión Estatal deberá valorar la información proporcionada por el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal para emitir, de ser procedente, el Dictamen correspondiente o, en su defecto, sugerir Regulaciones susceptibles de ser abrogadas o derogadas, a través de un Dictamen de Ampliaciones y Correcciones, el cual podrá incluir sugerencias de Regulaciones para considerar por parte de la Comisión Estatal.

Las sugerencias emitidas por la Comisión Estatal deberán ser valoradas por el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal para modificar su Propuesta Regulatoria o bien reiterar su posición, en cuyo caso la Comisión Estatal analizará nuevamente la situación para emitir un posicionamiento a través del Dictamen que, en su caso, corresponda.

Con la finalidad agilizar el proceso del diseño, revisión, evaluación y publicación de las Propuestas Regulatorias, la Dirección General de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno, podrá revisar y observar, a través del Sistema Informático, las Propuestas Regulatorias a fin de hacer el análisis normativo correspondiente a los proyectos de iniciativas de leyes y decretos del Poder Ejecutivo, así como cualquier otra Regulación o modificación a la ya existente.

La revisión de la Dirección General de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno, podrá realizarse en las etapas procesales correspondientes al Dictamen de Ampliaciones y Correcciones; el Dictamen Preliminar o en el Dictamen Final.

Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal atenderán las observaciones que realice la Dirección General de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno, y hará los ajustes que correspondan.

La Comisión Estatal dará el acceso al Sistema Informático a las personas servidoras públicas que nombre para tal efecto la persona titular de la Dirección General de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno, quienes mantendrán comunicación constante con la Comisión Estatal para la evaluación de las Propuestas Regulatorias y sus AIR.

3. Tipos de AIR

Los distintos tipos de AIR y Formularios que pueden determinarse a través del Sistema Informático, son los siguientes:

- I. Alto Impacto.
- II. Alto Impacto con competencia.
- III. Moderado Impacto.
- IV. Moderado Impacto con competencia.
- V. Actualización.
- VI. Emergencia.
- VII. Exención.

PROCEDIMIENTO DE AIR ANTE LA COMISIÓN ESTATAL

En esta sección se describen cada uno de los procedimientos que aplica la Comisión Estatal en lo correspondiente a plazos, resoluciones y criterios del AIR. El envío de Propuestas Regulatorias y Formularios, la emisión de Dictámenes, la recepción y contestación de los mismos, se realizarán por medio del Sistema Informático.

Por lo anterior, los plazos que se establecen en el Manual para el procedimiento de resolución del AIR, comenzarán al siguiente día hábil de envío, por parte de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, de la Propuesta Regulatoria y el Formulario. Los plazos aplicables para la emisión, recepción y contestación de los Dictámenes, será al siguiente día hábil de envío, por parte de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, o la Comisión Estatal, según corresponda.

1. Exención de AIR

La Propuesta Regulatoria recibirá el tratamiento de Exención cuando no genere costos de cumplimiento para los particulares; los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal la presentarán junto con un Formulario específico para que la Comisión Estatal constate dicha circunstancia y emita el Dictamen respectivo. El procedimiento para evaluar estas Propuestas Regulatorias es el que se detalla a continuación:

I. El Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal presentará la Propuesta Regulatoria y el Formulario específico a la Comisión Estatal. Si dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la Comisión Estatal determinara que el Formulario está incompleto o requiere mayor información, emitirá un Dictamen de Ampliaciones y Correcciones.

Lo anterior, para que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal amplíen o modifiquen la información del Formulario dentro de los cinco días hábiles a que recibieron el referido Dictamen.

II. Si el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal omitiera dar contestación a dicho Dictamen dentro del plazo establecido, se dará por concluido el procedimiento de evaluación sin responsabilidad para la Comisión Estatal y sin perjuicio de que se pueda iniciar de nueva cuenta.

III. La Comisión Estatal tendrá cinco días hábiles para emitir un Dictamen Final, contados a partir del día hábil siguiente a que haya recibido la Propuesta Regulatoria y su AIR o la contestación al Dictamen de Ampliaciones y Correcciones.

2. Procedimiento de AIR de emergencia

La Propuesta Regulatoria recibirá el tratamiento de Emergencia, en términos del artículo 67 de la Ley. El procedimiento para evaluar estas Propuestas Regulatorias es el que se detalla a continuación:

I. El Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal presentará la Propuesta Regulatoria y su Formulario a la Comisión Estatal. Si dentro del día hábil siguiente a su recepción, la Comisión Estatal determinara que el Formulario está incompleto o requiere mayor información, emitirá un Dictamen de Ampliaciones y Correcciones.

Lo anterior, para que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal amplíen o modifiquen la información del AIR dentro de los tres días hábiles a que recibieron el referido Dictamen.

II. Si el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal omitiera dar contestación a dicho Dictamen dentro del plazo establecido, se dará por concluido el procedimiento de evaluación sin responsabilidad para la Comisión Estatal y sin perjuicio de que se pueda iniciar de nueva cuenta.

III. La Comisión Estatal tendrá tres días hábiles para emitir un Dictamen Final, contados a partir del día hábil siguiente a que haya recibido la Propuesta Regulatoria y su AIR o la contestación al Dictamen de Ampliaciones y Correcciones.

3. Procedimiento de AIR de actualización periódica

La Propuesta Regulatoria recibirá el tratamiento de Actualización, cuando ésta únicamente modifique o amplíe la vigencia de la Regulación objeto de evaluación, sin imponer obligaciones adicionales a las existentes. La presentación de este Formulario está condicionada a la existencia de un AIR previo. El procedimiento para evaluar estas Propuestas Regulatorias es el que se detalla a continuación:

I. El Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal presentará la Propuesta Regulatoria y su Formulario a la Comisión Estatal. Si dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la Comisión Estatal determinara que el Formulario está incompleto o requiere mayor información, emitirá un Dictamen de Ampliaciones y Correcciones.

Lo anterior, para que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal amplíen o modifiquen la información del Formulario dentro de los cinco días hábiles a que recibieron el referido Dictamen.

II. Si el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal omitiera dar contestación a dicho Dictamen dentro del plazo establecido, se dará por concluido el procedimiento de evaluación sin responsabilidad para la Comisión Estatal y sin perjuicio de que se pueda iniciar de nueva cuenta.

III. La Comisión Estatal tendrá cinco días hábiles para emitir un Dictamen Final, contados a partir del día hábil siguiente a que haya recibido la Propuesta Regulatoria y su AIR o la contestación al Dictamen de Ampliaciones y Correcciones.

4. Procedimiento de AIR de impacto moderado

Las Propuestas Regulatorias recibirán el tratamiento de Moderado Impacto cuando generen costos de cumplimiento para los particulares. El procedimiento para evaluar las Propuestas Regulatorias es el que se detalla a continuación:

I. El Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal presentará la Propuesta Regulatoria y su AIR a la Comisión Estatal. Si dentro de los siete días hábiles siguientes a su recepción, la Comisión Estatal determinara que el Formulario está incompleto o requiere mayor información, emitirá un Dictamen de Ampliaciones y Correcciones.

Lo anterior, para que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal amplíen o modifiquen la información del Formulario dentro de los veinte días hábiles a que recibieron el referido Dictamen. Asimismo, la Comisión Estatal podrá en este momento procesal, reconsiderar el impacto de la Propuesta Regulatoria y solicitar realizar el cambio de Formulario a los de Moderado Impacto con Competencia, Alto Impacto o Alto Impacto con Competencia.

Si el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal omitiera dar contestación a dicho Dictamen dentro del plazo establecido, se dará por concluido el procedimiento de evaluación sin responsabilidad para la Comisión Estatal y sin perjuicio de que se pueda iniciar de nueva cuenta.

II. La Comisión Estatal tendrá veinte días hábiles para emitir un Dictamen Preliminar o un Dictamen Final, contados a partir del día hábil siguiente a que haya recibido la Propuesta Regulatoria con su AIR o la contestación al Dictamen de Ampliaciones y Correcciones.

La Comisión Estatal emitirá un Dictamen Preliminar si persisten observaciones al Formulario o la Propuesta Regulatoria, o si existen comentarios por parte de los particulares u otras autoridades. En caso de que no hubiere observaciones de ninguna de las partes antes referidas, se emitirá un Dictamen Final.

III. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal deberán dar contestación al Dictamen Preliminar en un plazo de treinta y cinco días hábiles a que lo reciban. Si omitieran dar contestación en este plazo, se dará por concluido el procedimiento de evaluación sin responsabilidad para la Comisión Estatal y sin perjuicio de que se pueda iniciar de nueva cuenta.

IV. Recibida en tiempo la contestación al Dictamen Preliminar, la Comisión Estatal emitirá un Dictamen Final dentro de los cinco días hábiles a que reciba dicha contestación.

5. Procedimiento de AIR de impacto moderado con competencia

Las Propuestas Regulatorias recibirán el tratamiento de Moderado Impacto con competencia cuando generen costos de cumplimiento para los particulares y tengan efectos sobre la competencia y la libre concurrencia. El procedimiento para evaluar las Propuestas Regulatorias es el que se detalla a continuación:

I. El Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal presentará la Propuesta Regulatoria y su AIR a la Comisión Estatal. Si dentro de los siete días hábiles siguientes a su recepción, la Comisión Estatal determinara que el Formulario está incompleto o requiere mayor información, emitirá un Dictamen de Ampliaciones y Correcciones.

Lo anterior, para que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal amplíen o modifiquen la información del Formulario dentro de los veinte días hábiles a que recibieron el referido Dictamen. Asimismo, la Comisión Estatal podrá en este momento procesal, reconsiderar el impacto de la Propuesta Regulatoria y realizar el cambio de Formulario a los de Moderado Impacto, Alto Impacto o Alto Impacto con Competencia.

Si el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal omitiera dar contestación a dicho Dictamen dentro del plazo establecido, se dará por concluido el procedimiento de evaluación sin responsabilidad para la Comisión Estatal y sin perjuicio de que se pueda iniciar de nueva cuenta.

II. La Comisión Estatal tendrá veinte días hábiles para emitir un Dictamen Preliminar o un Dictamen Final, contados a partir del día hábil siguiente a que haya recibido la Propuesta Regulatoria con su AIR o la contestación al Dictamen de Ampliaciones y Correcciones.

La Comisión Estatal emitirá un Dictamen Preliminar si persisten observaciones al Formulario o la Propuesta Regulatoria, o si existen comentarios por parte de los particulares u otras autoridades. En caso de que no hubiere observaciones de ninguna de las partes antes referidas, se emitirá un Dictamen Final.

III. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal deberán dar contestación al Dictamen Preliminar en un plazo de treinta y cinco días hábiles a que lo reciban. Si omitieran dar contestación en este plazo, se dará por concluido el procedimiento de evaluación sin responsabilidad para la Comisión Estatal y sin perjuicio de que se pueda iniciar de nueva cuenta.

IV. Recibida en tiempo la contestación al Dictamen Preliminar, la Comisión Estatal emitirá un Dictamen Final dentro de los cinco días hábiles a que reciba dicha contestación.

6. Procedimiento de AIR de alto impacto

Las Propuestas Regulatorias recibirán el tratamiento de Alto Impacto cuando generen costos de cumplimiento para los particulares y tengan impactos sociales o económicos significativos en el Estado de Chihuahua. El procedimiento para evaluar las Propuestas Regulatorias es el que se detalla a continuación:

I. El Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal presentará la Propuesta Regulatoria y su AIR a la Comisión Estatal. Si dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, la Comisión Estatal determinara que el Formulario está incompleto o requiere mayor información, emitirá un Dictamen de Ampliaciones y Correcciones.

Lo anterior, para que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal amplíen o modifiquen la información del AIR dentro de los treinta días hábiles a que recibieron el referido Dictamen. Asimismo, la Comisión Estatal podrá en este momento procesal, reconsiderar el impacto de la Propuesta Regulatoria y realizar el cambio de Formulario a Alto Impacto con Competencia, lo anterior dentro de los primeros diez días hábiles.

Si el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal omitiera dar contestación a dicho Dictamen dentro del plazo establecido, se dará por concluido el procedimiento de evaluación sin responsabilidad para la Comisión Estatal y sin perjuicio de que se pueda iniciar de nueva cuenta.

II. Recibida en tiempo la contestación al Dictamen de Ampliaciones y Correcciones, si persisten observaciones al Formulario y la Propuesta Regulatoria pudiera tener un efecto sustancial sobre uno o más sectores económicos, la Comisión Estatal solicitará al Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal la designación de un experto a fin de colaborar con el AIR, el cual deberá ser aprobado por la Comisión de Estatal. El Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal, a su vez, gestionará ante la Secretaría de Hacienda la contratación del experto.

El experto tendrá cuarenta días hábiles para remitir sus opiniones y aportaciones a la Propuesta Regulatoria y su AIR, a partir de su contratación. En caso de que el experto no las remita en el tiempo establecido, el procedimiento de evaluación se dará por concluido y el experto será sujeto a la normatividad aplicable en la materia.

III. La Comisión Estatal tendrá treinta días hábiles para emitir un Dictamen Preliminar o un Dictamen Final, contados a partir del día hábil siguiente a que haya recibido la Propuesta Regulatoria con AIR; la contestación al Dictamen de Ampliaciones y Correcciones o las opiniones el experto.

La Comisión Estatal emitirá un Dictamen Preliminar si persisten observaciones al Formulario o la Propuesta Regulatoria, o si existen comentarios por parte de los particulares u otras autoridades. En caso de que no hubiere observaciones de ninguna de las partes antes referidas, se emitirá un Dictamen Final.

IV. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal deberán dar contestación al Dictamen Preliminar en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles a que lo reciban. Si omitieran dar contestación en este plazo, se dará por concluido el procedimiento de evaluación sin responsabilidad para la Comisión Estatal y sin perjuicio de que se pueda iniciar de nueva cuenta.

V. Recibida en tiempo la contestación al Dictamen Preliminar, la Comisión Estatal emitirá un Dictamen Final dentro de los cinco días hábiles a que reciba dicha contestación.

7. Procedimiento de AIR de alto impacto con competencia

Las Propuestas Regulatorias recibirán el tratamiento de Alto Impacto con competencia cuando generen costos de cumplimiento para los particulares y tengan impactos sociales o económicos significativos en el Estado de Chihuahua, y además efectos sobre la competencia y la libre concurrencia. El procedimiento para evaluar las Propuestas Regulatorias de los Formularios es el que se detalla a continuación:

I. El Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal presentará la Propuesta Regulatoria y su AIR a la Comisión Estatal. Si dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, la Comisión Estatal determinara que el Formulario está incompleto o requiere mayor información, emitirá un Dictamen de Ampliaciones y Correcciones. Lo anterior, para que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal amplíen o modifiquen la información del AIR dentro de los treinta días hábiles a que recibieron el referido Dictamen. Asimismo, la Comisión Estatal podrá en este momento procesal, reconsiderar el impacto de la Propuesta Regulatoria y solicitar el cambio de Formulario a Alto Impacto.

Si el Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal, omitiera dar contestación a dicho Dictamen dentro del plazo establecido, se dará por concluido el procedimiento de evaluación sin responsabilidad para la Comisión Estatal y sin perjuicio de que se pueda iniciar de nueva cuenta.

II. Recibida en tiempo la contestación al Dictamen de Ampliaciones y Correcciones, si persisten observaciones al Formulario y la Propuesta Regulatoria pudiera tener un efecto sustancial sobre uno o más sectores económicos, la Comisión Estatal solicitará al Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal la designación de un experto a fin de colaborar con el AIR. El Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal, a su vez, gestionará ante la Secretaría de Hacienda la contratación del experto.

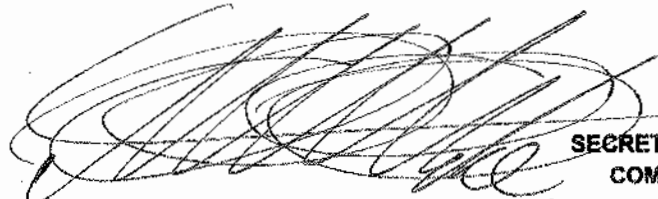
El experto tendrá cuarenta días hábiles para remitir sus opiniones y aportaciones a la Propuesta Regulatoria y su AIR, a partir de su contratación. En caso de que el experto no las remita en el tiempo establecido, el procedimiento de evaluación se dará por concluido y el experto será sujeto de a la normatividad aplicable en la materia.

III. La Comisión Estatal tendrá treinta días hábiles para emitir un Dictamen Preliminar o un Dictamen Final, contados a partir del día hábil siguiente a que haya recibido la Propuesta Regulatoria con AIR; la contestación al Dictamen de Ampliaciones y Correcciones o las opiniones el experto.

La Comisión Estatal emitirá un Dictamen Preliminar si persisten observaciones al Formulario o la Propuesta Regulatoria, o si existen comentarios por parte de los particulares u otras autoridades. En caso de que no hubiere observaciones de ninguna de las partes antes referidas, se emitirá un Dictamen Final.

IV. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal deberán dar contestación al Dictamen Preliminar en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles a que lo reciban. Si omitieran dar contestación en este plazo, se dará por concluido el procedimiento de evaluación sin responsabilidad para la Comisión Estatal y sin perjuicio de que se pueda iniciar de nueva cuenta.

V. Recibida en tiempo la contestación al Dictamen Preliminar, la Comisión Estatal emitirá un Dictamen Final dentro de los cinco días hábiles a que reciba dicha contestación.



MTRO. ALEJANDRO GUERRERO GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA